

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.2563/2019

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN

COMISIONADA PONENTE:
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA
HERNANDEZ

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2563/2019**, interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

RESULTANDOS

I. El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió a trámite por medio del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública asignándole el folio **0417000079519**, mediante la cual el recurrente requirió de la modalidad, **en medio electrónico**, lo siguiente:

“...

1.- *En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el Apartado Gobierno, Del Programa de los primeros 100 días de gobierno, de las acciones cumplidas por Dirección se registra un cumplimiento del 90%, al respecto solicito me informen, cuales son las acciones que no se cumplieron al 100 %, indicando las causas y acciones a seguir para su cabal cumplimiento.*

2.- *En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, del Programa de los 100 días de gobierno, se informa de la incorporación de ambulancias, vehículos para la policía y vehículos para atención ciudadana, para realizar acciones en materia de Seguridad Ciudadana; de lo que solicito me informen cuantas unidades se compraron o arrendaron de cada uno, procedimiento de adquisición o arrendamiento indicando número (LP o IR) o sesión (AD), costo unitario, numero de contrato, nombre del proveedor, origen de los recursos con los que se adquirieron o arrendaron, y a partir de qué fecha (s) se pusieron en funcionamiento, así como áreas a las que se encuentran o encontraron asignadas. En caso de que hayan sido arrendadas, solicito me informen el período de arrendamiento, y si para el presente ejercicio se volvieron a arrendar.*

3.- *Solicito copia simple digitalizada, de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de los Subcomités de obras (ordinarios y*

extraordinarios), llevados a cabo en la Alcaldía Álvaro Obregón en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

*4.- De la creación de la primera Dirección de Prevención con instalaciones independientes (1 inmueble), solicito me informen el origen de los recursos, procedimiento de contratación de los trabajos, número y monto del contrato, nombre del contratista y trabajos a realizar, así como la ubicación del inmueble.
...” (Sic)*

II. El doce de junio de dos mil diecinueve, previa ampliación, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente el oficio número **AAO/JOA/CGE/066/2019** de la misma fecha, suscrito por el Coordinador de Gobierno Electrónico y enviado a la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, mismo que en su parte medular expresa lo siguiente:

*“...
En atención a su oficio AAO/CTIP/332/2019, de fecha 24 de mayo, en el que requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 0417000079519, ingresada por el [Recurrente], a través de la cual requiere:*

En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el apartado Gobierno, Del Programa de los 100 días de gobierno, de las acciones cumplidas por Dirección se registra un cumplimiento del 90%, al respecto solicito me informen, cuales son las acciones que no se cumplieron al 100%, indicando las causas y acciones a seguir para su cabal cumplimiento.

*Al respecto, me permito hacerle llegar anexo al presente la relación de acciones que no se cumplieron al 100%, de acuerdo a lo plasmado en el Programa de los 100 Días de Gobierno de esta alcaldía, asimismo, encontrará las causas por las cuales no fueron cumplidas y cuáles serán las acciones a seguir para su cabal cumplimiento.
...” (Sic)*

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Tabla 1: Acciones en materia de Seguridad Ciudadana

Tipo	Acción, programa o proyecto	Avance porcentual	Meta física	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Proyecto	Creación de estadísticas reales de victimización mediante la implementación de encuestas ciudadanas para conocer el pulso de la sociedad en materia de seguridad y percepción de la misma.	50%	1	En proceso	Con la finalidad de conocer el pulso de la sociedad en materia de seguridad, esto no se tuvo completo en su momento ya que se estaba realizando en campo la encuesta y no se tenía la cifra real ni el documento físico que fue entregado por Parametriza, a lo que en su momento actual se tiene la estadística entregada en físico.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE ALTO RIESGO

Tabla 3: Acciones en materia de Protección Civil

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad	CAUSA POR LA CUAL NO SE CUMPLEN AL 100%	ACCIONES PARA CUMPLIR AL 100%
Proyecto	Asesorías Gratuitas a gestores de programas internos de protección civil, (regularización de establecimientos mercantiles, obras, y unidades hospitalarias.	90%	600	Expediente	El avance y el cumplimiento de las asesorías no puede ser cumplido en su totalidad puesto que al generar una agenda de citas para asesoría se agendan de manera continua y con días de anticipación.	SEGUIMIENTO
Proyecto	Opiniones técnicas, visitas, y atención a la ciudadanía	73%	500	Solicitud	Las solicitudes por CESAC y los diferentes medios que canaliza la Alcaldía con CZAR es continua y reactiva por tal motivo es un constante seguimiento, de tal modo que cuando se atiende una visita técnica, ya tenemos 5 mas esperando. Además de que no todas las visitas se cumplen en 1 solo proceso, otra razón es que cada trámite se dan por concluido hasta que el ciudadano se notifica por la vía que fue solicitado solicitado.	SEGUIMIENTO
Proyecto	Elaboración de un diagnóstico y estrategia ante temporada invernal.	90%	1	Programa	El programa invernal consta de 2 fases principales, planeación y aplicación, la planeación que consta del 60% y la aplicación 40% para la fecha en que se solicita el informe se tenía un periodo considerable de la temporada invernal por terminar, y dicho programa queda terminado cuando la temporada invernal termina, quedando concluido en los primeros meses del año 2019.	TERMINADO
Proyecto	Analizar asentamientos irregulares, para poder dar un diagnóstico de la situación actual.	95%	854	Visita	Las 854 visitas de asentamiento irregulares han quedado cubiertas en el mes de marzo de 2019, pero cada visita requiere de un análisis de distintos factores como lo son, zona geográfica, tipo de suelo (asentamiento irregular), estatus socio-económico, etc. Por tal motivo este análisis es más complejo y se requiere una prorroga para el cabal cumplimiento de mismo.	ANALIZAR A DETALLE LOS RESULTADOS PARA TENER UNA MAYOR CERTEZA DEL ANÁLISIS.
Proyecto	La verificación de instalaciones de gas en los MERCADOS de esta Alcaldía.	48%	18	Verificaciones	Se realiza la revisión en Materia de Protección Civil de esta Alcaldía, de los 18 mercados existentes con el fin de mitigar riesgos durante estas visitas también se hacen recomendaciones basados en la NOM-005 en Materia de Instalaciones de Gas, de las cuales se les hace recomendaciones y se les da un periodo de 90 días naturales para hacer las correcciones necesarias en caso de que así se indique, después de este lapso se vuelve a visitar los mismos 18 mercados para constatar que se estén cumpliendo con las correcciones en nuestra Materia. Se da continuidad en el mes de febrero del año en curso, se supervisa nuevamente los mercados a fin de dar continuidad para verificar si tuvieron cambios en sus locales a efecto de disminuir los posibles riesgos y vigilar que cada uno de los puestos cumplan con dichas medidas de seguridad en materia de Protección Civil. Con esto se da cumplimiento al 100% de las revisiones que se tienen prospectadas por año como se tiene proyectado dentro del Programa de Trabajo 2018-2021	TERMINADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Tabla 6: Acciones en materia de equidad de género para el desarrollo social

Tipo	Acción, programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417006079519
Acción	Acondicionamiento de las Oficinas de la Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer.	50%	2	Oficinas	En el área solo se cumplió con el 50% la acción correspondiente al acondicionamiento de las oficinas, debido a que la Alcaldía no cuenta con lo bienes muebles e inmuebles necesarios para su acondicionamiento.

Tabla 7: Acciones en materia de atención a grupos vulnerables de género para el desarrollo social

Tipo	Acción, programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física	Unidad de medida	
Acción	Concluir con los exámenes de agudeza y refracción visual así como dotar de los anteojos de graduación específica correspondientes a la acción institucional "Beneficio Social de Salud Visual 2018".	92.40%	21303	Anteojos	Actualmente se cuenta con los cuadros estadísticos del diagnóstico y estamos en la fase de interpretación de los mismos por tal motivo, nos encontramos con el 90% de avance. La estrategia a seguir para llegar al 100% antes del 20 de junio del presente será limpiar y darle los datos y finalizar su interpretación.
Acción	Diagnóstico situacional con desagregación por grupo poblacional, nacionalidad, origen étnico y rango etario con perspectiva de género y juventud.	90%	1	Diagnóstico	
Acción	Reestructuración de actividades, para potenciar el beneficio que las Casas del Adulto Mayor puedan tener en la comunidad.	50%	1	Documento	
Programa	Elaboración de una base de datos que permita visualizar los trámites y servicios que garanticen y promuevan los derechos humanos de los migrantes.	90%	1	Base de datos	

Tabla 9: Acciones en materia de salud para el desarrollo social

Tipo	Acción, programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física	Unidad de medida	
Acción	Poner en marcha Unidades Móviles con servicios de atención a la ciudadanía, destinados a personas de zonas vulnerables y marginadas; que brinde servicios de: Consulta Médica General, mamografía, atención odontológica, audiometría y optometría, asesoría psicológica y cortes de cabello.	92%	22517	60 Colonias	

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES

Tabla 11: Acciones en materia de tratamiento y rehabilitación de sustancias psicoactivas

Tipo	Acción, programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Capacitación para el personal operativo del CAIA AO en módulos de tratamiento en adicciones.	50%	5	Sesiones de capacitación en tratamiento de adicciones	Dicha capacitación no se concluyó debido a la rotación de una persona que por decisión propia, optó por realizar su cambio de adscripción a otra área de la Alcaldía Álvaro Obregón. Sin embargo, a la fecha actual se realizó la contratación de dos Psicólogos especialistas en materia de tratamiento en adicciones. Además, se concluyó la capacitación del Psicólogo que continuo laborando en el CAIA AO

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Tabla 18: Obras y desarrollo para la cultura, el deporte y las artes.

Tipo	Acción, programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Limpieza colectiva de espacios culturales abandonados con la colaboración de la comunidad	20%	2	Limpieza de espacios	Derivado de la reducción presupuestal y el término de los contratos del personal eventual, de honorarios y nómina 6, se retrasaron las acciones de limpieza colectiva de espacios culturales, pintado artístico en espacios barriales, y la difusión de centros educativos y culturales, no obstante a la fecha ya han sido cubiertas las metas establecidas.
Acción	Pintado artístico en espacios barriales	10%	1	Crafit en la colonia Buenavista	
Acción	Difusión de Centros Culturales y Educativos y actividades que ofrecen.	50%	3	Difusión	

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES

Tabla 27: Acciones en materia de Participación ciudadana

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Rediseñar o redistribuir la división de las zonas territoriales conforme a criterios de demanda social, demográficos, entre otros. Nota: Integración de un diagnóstico.	60%	26	Reunión de planeación	La Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales ya concluyó al 100% el rediseño de las zonas territoriales, acción contemplada en el Programa de los 100 días. Las actividades implementadas para dar total cumplimiento fueron: a) Seis reuniones de planeación estratégica, adicionales a las reportadas; b) Redistribución de las colonias, unidades habitacionales y pueblos originarios en dos zonas, Norte y Sur, así como del personal para su atención.

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Tabla 23: Acciones en materia de gobierno para el desarrollo económico

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Difusión de las tareas a realizar por la Alcaldía (Capacitación)	90%	2700	5	Las causas por las que no fueron cumplidas al 100%, las acciones del Programa de los 100 días, fueron por la Difusión de las tareas a realizar por el gobierno de la Alcaldía de (capacitación) continúa, por lo que se ha llegado al 100% teniendo como meta física 3500 y 6 unidades de medida

DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Tabla 19: Acciones en materia de sustentabilidad

Tipo	Acción, programa o Proyecto	Avance porcentual	Métrica Número	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000970518		
					ESTADO ACTUAL	CAUSAS DEL RETRASO	ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO
Acción	Instalación de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Inseguros (CEAHI-AI).	80%	1	Acta de instalación	Comisión instalada el 14 de marzo.	Falta de quórum en primera convocatoria.	La firma del acta de instalación se hará en la primera sesión ordinaria programada para el 13 de junio.
Acción	Calificación del sistema de gestión para mejorar el enfoque en el mantenimiento de áreas verdes y espacios urbanos.	50%	1	Sistema	En proceso de rediseño, de la mano con la Coordinación de Gobierno Externo.	Falta de equipo de cómputo, y cambios en área de Gobierno Externo.	Avanzar en el diseño e implementar a partir de agosto.
Acción	Coordinación con la SSP (Sistema de Protección Ambiental) para acciones de especies amenazadas (jirafas y gacelas) que son encontradas en las zonas protegidas.	30%	1	Procedimiento	Se cambió la meta. Buscando coordinación con la SSP y la Alcaldía de Atención al Ciudadano (AACC) en materia de bienestar animal.	El nuevo gobierno de la COMX indicó la política en materia de bienestar animal.	Mantener coordinación con la AACC y incorporar procedimientos a manual administrativo.
Acción	Elaboración y ejecución de un programa de manejo de residuos sólidos urbanos en viviendas.	85%	1	Programa	Implementado desde el 22 de abril.	Falta de presupuesto y retrasos en la capacitación.	Seguimiento
Acción	Identificación y clasificación de los grupos de la sociedad civil activa, autoridades federales y locales y demás actores involucrados.	70%	1	Lista	Terminado	Censos de los titulares de los dependientes de gobierno de la COMX y Gobierno Federal.	Actualización permanente
Acción	Proyección de servicio de atención a la ciudadanía.	50%	1	Manual	Se ha entregado el catálogo de servicios previstos por esta dirección general. El procedimiento se encuentra en proceso, como parte del nuevo Manual Administrativo.	Proyección de atender solicitudes atenciones.	Coordinación con la Dirección de Atención Ciudadana
Acción	Atención a las peticiones ciudadanas en materia de sustentabilidad. En específico, brindar la comunicación entre los pueblos originarios y el gobierno, así como brindar programas para el cuidado de los bosques y ríos, así como de otros recursos naturales de los pueblos como lo son San Andrés Amajac.	60%	1	Manual	Se ha entregado el catálogo de servicios previstos por esta dirección. El procedimiento se encuentra en proceso, como parte del nuevo Manual Administrativo.	Proyección de atender solicitudes atenciones.	Coordinación con la Dirección de Atención Ciudadana

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, CULTURA CIUDADANA, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES

Tabla 26: Acciones en materia de cultura ciudadana

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Talleres de uso de computadora.	90%	1	Taller	A la fecha, ya se instalaron 4 talleres en las ciberescuelas de los PILARES en operación, cumpliendo así la meta.
Acción	Acondicionar el espacio físico para la instalación del primer cibercentro.	50%	2	Pilares	A la fecha ya está cubierto el 100%, con los 2 PILARES en operación más 2 de la segunda fase, siendo un total de 4.
Acción	Se diseñará un modelo de cibercentro que brinde servicios educativos, culturales, deportivos, de salud y empleo a las colonias de alta marginalidad.	90%	4	Pilares	A la fecha del corte ya está cubierto al 100%, con los 4 PILARES.
Acción	Capacitación escolar por medio de cibercentros.	90%	4	Pilares	En los 4 PILARES existentes ya están en operación las clases en ciberescuela, por lo que se tiene por cumplida la meta establecida.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO

Tabla 22: Acciones para el desarrollo económico

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Organización de los primeros 5 grupos de abasto en coordinación con productores y comercializadoras de la zona, estatales y nacionales	95%	5	Grupos	Causas por las cuales no fueron cumplidas al 100%: en relación a este punto se informa que se tenía pendiente organizar reunión de sensibilización sobre consumo responsable con vecinos. Acciones a seguir para su cabal cumplimiento: La reunión se llevó a cabo desde el mes marzo en la colonia las Aguilas. Por lo que, se ha cumplido al 100% la acción institucional.
Proyecto	Diseño, imagen e impresión de la Gaceta "Comer y consumir lo que vamos en la Alcaldía"	50%	1	Gaceta	Causas por las cuales no fueron cumplidas al 100%: La Alcaldía tomó la decisión de dejar de utilizar paulatinamente papel a fin de contribuir a reducir y concientizar sobre la importancia del cuidado del medio ambiente. Acciones a seguir para su cabal cumplimiento: A principios del mes de junio se tiene programado publicar la Gaceta de forma electrónica en la página de la Alcaldía, con el objetivo de cumplir con el proyecto al 100%

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Tabla 24: Acciones en materia de atención ciudadana

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Recibir, canalizar y atender todas las solicitudes de trámites que ingresen por VUD (de los 1,266 ingresados, han sido atendidos 488)	38%	1,266	Atención a trámites	La Coordinación de Ventanilla Única cumplió cabalmente al 100% con los trámites inmediatos, así como turnado los trámites a las diferentes áreas dictaminadoras, las cuales cumplen en la medida reportada en el Informe de Avances y Resultados.
Acción	Recibir, canalizar y atender todas las solicitudes de servicios que ingresen a CESAC (de los 6,959 ingresados, han sido atendidos 1,188)	17%	6,959	Atención a solicitud de servicio	La Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, se informa que la canalización de los servicios solicitados por los ciudadanos tiene un avance del 100%, cabe mencionar que los avances de las áreas operativas deberán ser proporcionados por las mismas.
Proyecto	Realizar el debido procedimiento y formalidades para alrededor de 25,000 expedientes correspondientes a trámites concluidos que presentaban un rezago administrativo desde el año 2010.	90%	25,000	Expediente	La Coordinación de Ventanilla Única cumplió cabalmente al 100% con los trámites inmediatos, así como turnado los trámites a las diferentes áreas dictaminadoras, las cuales cumplen en la medida reportada en el Informe de Avances y Resultados.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Tabla 25: Acciones en materia de transparencia e información pública

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual	Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 0417000079519
Acción	Recibir, canalizar y atender todas las solicitudes de información pública que la ciudadanía gestiona ante esta Alcaldía.	68%	100%	Solicitudes de información	En el rubro de Solicitudes de Información, le comento que esta coordinación canalizó oportunamente el 100% de solicitudes de información pública recibidas por la alcaldía, sin embargo, la atención a las mismas, depende de la respuesta emitida por la unidad administrativa correspondiente, situación que se presentó fuera del término de Ley en muchos casos.
Acción	Establecer un Sistema de Protección de Datos Personales en posesión de este Sujeto Obligado. Así como de los 28 Sistemas actuales realizar la actualización y difusión ante la ciudadanía.	70%	100%	Protección de Datos Personales	En cuanto a Protección de Datos Personales, la difusión de los mismos entre la ciudadanía se lleva a cabo permanentemente, mediante la consulta pública del "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RSDP)", sistema administrado por el INFODF y al que se puede acceder en la dirección electrónica http://www.infodf.org.mx/index.php/protege-tus-datos-personales/registro-y-consulta-de-sistemas-de-datos-personales.html . No se omite señalar que ante la entrada en vigor de la figura de alcaldías, el pleno del INFODF se encuentra en el proceso de integración de los lineamientos que regularán la protección de los datos personales, una vez que se tengan actualizadas estas disposiciones administrativas, se procederá a realizar la actualización de los 28 Sistemas de Datos Personales que al momento están.
Acción	Capacitar en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales a todos los Servidores Públicos de este Sujeto Obligado.	50%	100%	Capacitación	En relación a la actividad de capacitación, se estableció una coordinación operativa con el INFODF para realizar cuatro cursos de capacitación para los servidores públicos de la alcaldía, sin embargo, por razones de agenda no pudo asistir la totalidad de ellos, por lo que se programaron nuevas fechas para completar al 100 la capacitación del personal de estructura.
Acción	Actualizar y mantener el fuj de información pública en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.	70%	100%	Portal de Transparencia	Sobre el Portal de Transparencia, el plazo para reportar el informe de cien días de gestión coincidió con el plazo legal de 30 días hábiles para reportar las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado, por lo que se reportó el avance de cumplimiento que al momento se llevaba, sin embargo le comento que la información del periodo a reportar se atendió al 100% al concluir el plazo para dichos efectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Tabla 21: Acciones para el entorno urbano

Tipo	Acción, Programa o Proyecto	Avance porcentual		Meta física (número)	Unidad de medida	Respuesta a solicitud de información pública número: 643793804659
		Diagnóstico	Operativo			
Acción	Eliminación de zonas con alto índice delictivo.	36%	50.6%	223	Colonias	El avance en porcentajes que se registró, deriva de 3 factores asociados: 1.- Parque Vehicular viejo, 2.- Falta de personal y 3.- Escasos recursos materiales (herramientas y equipo de trabajo).
Acción	Implementación de la estrategia puntual 49 los factores todos urbanos en la zona y concentraciones.	51.6% (82 tangos y 3 concentraciones)	124 tangos y 1 concentraciones	4	Tangos y concentraciones	Se han diagnosticado sólo el 31 % de los tangos y concentraciones en la Alameda Álvaro Obregón. El motivo es porque los tangos presentan una actividad temporal, es decir, no se hacen todos los días, por lo tanto la logística de control es limitada. Asímismo al poco personal para realizar la supervisión.
Acción	Recolección de basura y/o perrones en la vía pública (ordenamiento por colonias).	31% (71 colonias)		223	Colonias	Este tipo de programas se discuten gracias a la demanda ciudadana pero principalmente a los recorridos que realizan los cuadrantes por diferentes estadísticas de la Secretaría.
Programa	Programa de estudios sobre la contaminación (sonido) con recolección por colonia y/o puntos críticos.	60% (104 colonias)		225	Colonias	Así mismo, se está acorde a los avances operativos a nuestro principal objetivo es: 1.- Parque Vehicular Viejo, 2.- Falta de personal operativo y 3.- Escasos recursos materiales (herramientas y equipo de trabajo).
Proyecto	Diagnóstico e identificación de zonas de alto tránsito peatonal "Tu camino seguro" (Escuelas públicas, centros de Abasco HD) recorridos como: Lomas, salidas de paraderos o zonas de transporte público, andadores, parques, deportivos, centros de salud, puentes peatonales etc.)	20.2% (230 viviendas)		817	Viviendas	El avance en porcentajes que se registró, deriva de 4 factores asociados: 1.- Parque Vehicular viejo, 2.- Falta de personal y 3.- Escasos recursos materiales (herramientas y equipo de trabajo).
Proyecto	Censo Diagnóstico, identificación en edificios públicos con valor histórico, edificios de cultura (Observatorio, Teatro, lugares emblemáticos, plazas y monumentos, etc.), iglesias, edificios o edificios.	1.7% (11 viviendas)		64 viviendas	Viviendas	4.- Poco personal para realizar la supervisión

..." (Sic)

" ...

AAO/CTIP/RSIP/127/2019
12 de junio de 2019

Suscrito por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública
Dirigido al Solicitante

...

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, XXVIII, 7, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193 y 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia para dar cabal atención a la solicitud de información en merito, se turnó su solicitud a la Coordinador de Gobierno Electrónico, unidad administrativa que cuenta con las atribuciones y facultades para detentar la información

solicitada.

Derivado de lo anterior, anexo el oficio AAO JOA CGE 066 2019, signado por ... COORDINADOR DE GOBIERNO ELECTONICO, sírvase ver archivo adjunto denominado "079519 JOA CGE OF 066".

..." (Sic)

III. El veinte de junio de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad, de la siguiente manera:

"...

Razones o motivos de la inconformidad

Con las acciones descritas, se coarta mi derecho de acceso a la información.

La falta de la información solicitada, retrasa las actividades para las que la tenía dispuesta.

Se resta transparencia a las actividades que están llevando a cabo, los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón.

El ente obligado solicitó ampliación de plazo para la entrega de la información de forma completa; sin embargo, la misma no me fue proporcionada en su totalidad.

La titular de la Unidad de Transparencia del Ente Obligado, no está cumpliendo con su labor, debido a que no revisa información y/o documentación que le proporcionan las áreas para dar las respuestas.

..." (Sic)

IV. El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la

materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

V. El doce de julio de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado ingresó, mediante correo electrónico, a la Unidad de Correspondencia del Instituto el oficio número **AAO/CTIP/450/2019**, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual presentó sus manifestaciones, alegatos y una presunta respuesta complementaria, signado por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los términos siguientes:

ALEGATOS

“...

Conforme lo establecido en el numeral vigésimo primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Relación a la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO. - En fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve se recibió en esta Unidad de Transparencia la solicitud de información folio 0417000079519, ingresada por "..."; en la cual se solicitó:

"1.-En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el Apartado Gobierno, Del Programa de los primeros 100 días de gobierno, de las acciones cumplidas por Dirección se registra un cumplimiento del 90%, al respecto solicito me informen, cuales son las acciones que no se cumplieron al 100 %, indicando las causas y acciones a seguir para su cabal cumplimiento.

2.- En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, del Programa de los 100 días de gobierno, se informa de la incorporación de ambulancias, vehículos para la policía y vehículos para atención ciudadana, para realizar acciones en materia de Seguridad Ciudadana; de lo que solicito me informen cuantas unidades se compraron o arrendaron de cada uno, procedimiento de adquisición o arrendamiento indicando número (LP o IR) o sesión (AD), costo unitario, número de contrato, nombre del proveedor, origen de los recursos con los que se adquirieron o arrendaron, y a partir de qué fecha (s) se pusieron en funcionamiento, así como áreas a las que se encuentran o encontraron asignadas. En caso de que hayan sido arrendadas, solicito me informen el período de arrendamiento, y si para el presente ejercicio se volvieron a arrendar.

3.- Solicito copia simple digitalizada, de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de los Subcomités de obras (ordinarios y extraordinarios), llevados a cabo en la Alcaldía Álvaro Obregón en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

4.- De la creación de la primera Dirección de Prevención con instalaciones independientes (1 inmueble), solicito me informen el origen de los recursos, procedimiento de contratación de los trabajos, número y monto del contrato, nombre del contratista y trabajos a realizar, así como la ubicación del inmueble."

SEGUNDO. - Los plazos establecidos para dar respuesta a la solicitud en merito se hace de su conocimiento que el primer plazo finalizo el día 30 de mayo del año en curso, siendo así que esta coordinación notifico la ampliación de plazo al recurrente, derivado de lo anterior los nueve días después de la notificación realizada informando la ampliación de plazo finalizaban el día 14 de junio, ya que en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 3 de junio de 2019.

Se establece que para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón , así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles y suspensión de términos los días; 4 y 11 de junio; 9, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1, 2, 15 y 16 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 18 de noviembre; 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre; todos de 2019; y 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

Siendo así que la respuesta fue notificada el día 12 de junio del año en curso, comprimiendo en tiempo y forma con lo solicitado.

TERCERO. En fecha 12 de junio vía Sistema INFOMEX, se notificó la respuesta emitida por el Coordinador de Gobierno Electrónico, [...] mediante el oficio AAO/JOA/CGE/066/2019. Sírvese ver archivo adjunto denominado "079519 JOA CGE OF 066 "

CUARTO. El día 13 de junio de 2019, se notifica vía correo electrónico una respuesta complementaria mediante el oficio AAO/DGA/DRMAyS/592/2019, signado por el [...], Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. Sírvese ver archivo adjunto denominado "079519-001 DGA DRMAyS OF 592"

PUNTOS PETITORIOS

PRIMERO. Conforme lo establecido en el numeral Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, me permito señalar como medio electrónico para recibir notificaciones el correo electrónico utransparencia.ao@gmail.com.

SEGUNDO. Se tengan por manifestados los presentes alegatos, para los efectos legales conducentes.
..." (Sic)

"...

Respuesta Complementaria AAO/DGA/DRMAyS/592/2019 6 de junio de 2019

Suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Dirigido al Director General de Administración

...

Con fundamento en el Artículo 7 (Párrafo Tercero) y 200 (Párrafo Segundo) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra cita:

Artículo 7 (Párrafo Tercero): "...Quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se pondrá en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados..."

Artículo 200 (Párrafo Segundo): "...Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información deberá de dar respuesta respecto de

dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con relación al punto 2; Esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, informa que los vehículos que en seguida se mencionan fueron arrendados:

PROC	NUMERO DE CONTRATO	VEHICULO	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	AREA DE ASIGNACION
AD	CAPS 18-11-021	UNIDAD MOVIL DE ATENCION CIUDADANA	3	AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	DEL 10 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL
AD	CAPS 18-11-021	AMBULANCIAS	1	AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	DEL 10 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL
AD	CAPS 18-11-021	OFICINA MOVIL	1	AV. ASESORES, S.A. DE C.V.	DEL 10 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL
AD	CAPS 18-12-002	PATRULLAS	10	FUNCIONES OCUPACIONALES INSHA, S.A. DE C.V.	DEL 10 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	DIRECCION GRAL. DE SEG. CIUDADANA

Asimismo, se indica que para el ejercicio 2019, aún no se ha formalizado la contratación de vehículos.

En atención al punto 3; Se anexan copias simples de las Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, llevadas a cabo en el periodo indicado en la solicitud.

Con lo que respecta al punto 1, y con relación a la información que solicita se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Gobierno.

Por lo que se refiere a los puntos 3 y 4, se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
..." (Sic)

Asimismo, anexa Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que ampara el arrendamiento de las unidades contenidas en el cuadro, misma que se realizó el 7 de diciembre de 2018.

VI. El dieciséis de julio de dos mil diecinueve, este Instituto, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando sus manifestaciones y expresa alegatos.

Por otra parte, se hizo contar el transcurso del plazo para que la parte recurrente se

apersonara a consultar el expediente en que se actúa o presentara promoción alguna tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniese, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, o expresara sus alegatos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

En atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51,

52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

***“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Sin embargo, al momento de rendir sus manifestaciones el Sujeto Obligado hizo del conocimiento una presunta respuesta complementaria, por lo que resulta necesario

estudiar su contenido para determinar si con la misma satisface el agravio del particular.

De acuerdo con lo anterior, este Instituto procederá al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar que la misma guarda preferencia, respecto de otra causal invocada por el Sujeto Obligado. El presente razonamiento encuentra apoyo en la siguiente jurisprudencia:

“...

No. Registro: 194,697

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Enero de 1999

Tesis: 1a./J. 3/99

Página: 13

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que **si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige**

*en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; **pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito.** Amparo en revisión 355/98. Raúl Salinas de Gortari. 1o. de abril de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 807/98. Byron Jackson Co., S.A. de C.V. 24 de junio de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo en revisión 2257/97. Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Álvaro Tovilla León. Amparo en revisión 1753/98. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro Juan N. Silva Meza. Secretario: Mario Flores García.*

Amparo en revisión 2447/98. José Virgilio Hernández. 18 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.

Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

...” (Sic)

Por lo que esta resolutoria, estima que no podría actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón

por la cual se procederá a su estudio:

“ ...

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TITULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

...

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos

I...

*II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso
...” (Sic)*

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249 de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma

posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en autos son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que resulta conveniente para esta colegiada ilustrar como sigue tanto la solicitud de información, respuesta emitida, agravio vertido por la parte recurrente, y la respuesta complementaria, de la forma siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
“... 1.-En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el Apartado Gobierno, Del Programa de los primeros 100 días de gobierno, de las acciones cumplidas por Dirección se registra un cumplimiento del 90%, al respecto solicito me informen, cuales son las acciones que no se cumplieron al 100 %, indicando las causas y acciones a seguir para su cabal cumplimiento. 2.- En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, del Programa de los 100 días de gobierno, se informa de la incorporación de	“... En atención a su oficina AAO/CTIP/332/2019, de fecha 24 de mayo, en el que requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 0417000079519 , ingresada por el [Recurrente], a través de la cual requiere: En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el apartado Gobierno, Del Programa de los 100 días de gobierno, de las acciones cumplidas por Dirección se registra un	“... Razones o motivos de la inconformidad Con las acciones descritas, se coarta mi derecho de acceso a la información. La falta de la información solicitada, retrasa las actividades para las que la tenía dispuesta. Se resta transparencia a las actividades que están llevando a	“... Respuesta Complementaria AAO/DGA/DRMayS/592/2019 6 de junio de 2019 Suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Dirigido al Director General de Administración ... Con fundamento en el Artículo 7 (Párrafo Tercero) y 200 (Párrafo Segundo) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra cita: Artículo 7 (Párrafo Tercero): "...Quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de

ambulancias, vehículos para la policía y vehículos para atención ciudadana, para realizar acciones en materia de Seguridad Ciudadana; de lo que solicito me informen cuantas unidades se compraron o arrendaron de cada uno, procedimiento de adquisición o arrendamiento indicando número (LP o IR) o sesión (AD), costo unitario, numero de contrato, nombre del proveedor, origen de los recursos con los que se adquirieron o arrendaron, y a partir de qué fecha (s) se pusieron en funcionamiento, así como áreas a las que se encuentran o encontraron asignadas. En caso de que hayan sido arrendadas, solicito me informen el período de arrendamiento, y si para el presente ejercicio se volvieron a arrendar. 3.- Solicito copia simple digitalizada,	cumplimiento del 90%, al respecto solicito me informen, cuales son las acciones que no se cumplieron al 100%, indicando las causas y acciones a seguir para su cabal cumplimiento. Al respecto, me permito hacerle llegar anexo al presente la relación de acciones que no se cumplieron al 100%, de acuerdo a lo plasmado en el Programa de los 100 Días de Gobierno de esta alcaldía, asimismo, encontrará las causas por las cuales no fueron cumplidas y cuáles serán las acciones a seguir para su cabal cumplimiento. ...” (Sic) Se dan por transcritos los cuadros de la respuesta sobre	cabo, los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón. El ente obligado solicitó ampliación de plazo para la entrega de la información de forma completa; sin embargo, la misma no me fue proporcionada en su totalidad. La titular de la Unidad de Transparencia del Ente Obligado, no está cumpliendo con su labor, debido a que no revisa información y/o documentación que le proporcionan las áreas para dar las respuestas. ...” (Sic)	los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se pondrá en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados...” Artículo 200 (Párrafo Segundo): "...Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Con relación al punto 2; Esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, informa que los vehículos que en seguida se mencionan fueron arrendados: <table><tr><th>PROG.</th><th>NÚMERO DE CONTRATO</th><th>VEHICULO</th><th>CANTIDAD</th><th>NOMBRE DEL PROVEEDOR</th><th>PERIODO DE ARRENDAMIENTO</th><th>ÁREA DE DESTINO</th></tr><tr><td>AD</td><td>18-11-021</td><td>AMBULANCIA</td><td>1</td><td>AV ASERDRES, S.A DE C.V.</td><td>DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018</td><td>SECRETARÍA DE SALUD</td></tr><tr><td>AD</td><td>18-11-021</td><td>OFICINA MOVIL</td><td>1</td><td>AV ASERDRES, S.A DE C.V.</td><td>DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018</td><td>SECRETARÍA DE SALUD</td></tr><tr><td>AD</td><td>18-11-021</td><td>ENTRILLAS</td><td>10</td><td>FUNDACION GUAYACANES</td><td>DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018</td><td>SECRETARÍA DE SALUD</td></tr></table> Asimismo, se indica que para el ejercicio 2019, aún no se ha formalizado la contratación de vehículos. En atención al punto 3; Se anexan copias simples de las Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, llevadas a cabo en el periodo indicado en la solicitud. Con lo que respecta al punto 1, y con relación a la información que	PROG.	NÚMERO DE CONTRATO	VEHICULO	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	ÁREA DE DESTINO	AD	18-11-021	AMBULANCIA	1	AV ASERDRES, S.A DE C.V.	DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	SECRETARÍA DE SALUD	AD	18-11-021	OFICINA MOVIL	1	AV ASERDRES, S.A DE C.V.	DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	SECRETARÍA DE SALUD	AD	18-11-021	ENTRILLAS	10	FUNDACION GUAYACANES	DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	SECRETARÍA DE SALUD
PROG.	NÚMERO DE CONTRATO	VEHICULO	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	ÁREA DE DESTINO																									
AD	18-11-021	AMBULANCIA	1	AV ASERDRES, S.A DE C.V.	DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	SECRETARÍA DE SALUD																									
AD	18-11-021	OFICINA MOVIL	1	AV ASERDRES, S.A DE C.V.	DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	SECRETARÍA DE SALUD																									
AD	18-11-021	ENTRILLAS	10	FUNDACION GUAYACANES	DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	SECRETARÍA DE SALUD																									

de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de los Subcomités de obras (ordinarios y extraordinarios), llevados a cabo en la Alcaldía Álvaro Obregón en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018. 4.- De la creación de la primera Dirección de Prevención con instalaciones independientes (1 inmueble), solicito me informen el origen de los recursos, procedimiento de contratación de los trabajos, número y monto del contrato, nombre del contratista y trabajos a realizar, así como la ubicación del inmueble. ..." (Sic)	las acciones de los 100 días de gobierno]	solicita se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Gobierno. Por lo que se refiere a los puntos 3 y 4, se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. ..." (Sic) Asimismo, anexa Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que ampara el arrendamiento de las unidades contenidas en el cuadro, misma que se realizó el 7 de diciembre de 2018.
---	--	---

Por lo expuesto, se puede observar que la Alcaldía Álvaro Obregón da respuesta sólo a los requerimientos 1 y 2, parcialmente el punto 3, ya que sólo se anexó el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que se realizó el 7 de diciembre de 2018, siendo que el particular solicitó los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, asimismo, solicitó los Subcomités de Obras (ordinario y extraordinario) en el mismo lapso, de los cuales no hubo pronunciamiento. Y, respecto al punto 4, tampoco se pronunció el Sujeto Obligado.

En este sentido, la presunta “Respuesta Complementaria”, del Sujeto Obligado **no satisfizo** en su totalidad los requerimientos del recurrente al no cubrir en sus extremos la información requerida por el particular. En consecuencia, debe desestimarse la respuesta complementaria presentada por el Sujeto Obligado y se debe entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la *controversia* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y los agravios esgrimidos por la parte recurrente en el recurso de revisión, en los siguientes términos:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIOS
-----------	-----------	----------

“... 1.-En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el Apartado Gobierno, Del Programa de los primeros 100 días de gobierno, de las acciones cumplidas por Dirección se registra un cumplimiento del 90%, al respecto solicito me informen, cuales son las acciones que no se cumplieron al 100 %, indicando las causas y acciones a seguir para su cabal cumplimiento. 2.- En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, del Programa de los 100 días de gobierno, se informa de la incorporación de ambulancias, vehículos para la policía y vehículos para atención ciudadana, para realizar acciones en materia de Seguridad Ciudadana; de lo que solicito me informen cuantas unidades se compraron o arrendaron de cada uno, procedimiento de adquisición o arrendamiento indicando número (LP o IR) o sesión (AD), costo unitario, numero de contrato, nombre del proveedor, origen de los recursos con los que se adquirieron o arrendaron, y a partir de qué fecha (s) se pusieron en funcionamiento, así como áreas a las que se encuentran o encontraron asignadas. En caso de que hayan sido arrendadas, solicito me informen el período de arrendamiento, y si para el presente ejercicio se volvieron a arrendar. 3.- Solicito copia simple digitalizada, de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de los Subcomités de obras (ordinarios y extraordinarios), llevados a cabo en la Alcaldía Álvaro Obregón en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018. 4.- De la creación de la primera Dirección de Prevención con instalaciones independientes (1 inmueble), solicito me informen el origen de los recursos, procedimiento de contratación de los trabajos, número y monto del contrato, nombre del contratista y trabajos a realizar, así como la ubicación del inmueble. ...” (Sic).	“... En atención a su oficio AAO/CTIP/332/2019, de fecha 24 de mayo, en el que requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 0417000079519, ingresada por el [Recurrente], a través de la cual requiere: En la página de la Alcaldía Álvaro Obregón, en el apartado Gobierno, Del Programa de los 100 días de gobierno, de las acciones cumplidas por Dirección se registra un cumplimiento del 90%, al respecto solicito me informen, cuales son las acciones que no se cumplieron al 100%, indicando las causas y acciones a seguir para su cabal cumplimiento. Al respecto, me permito hacerle llegar anexo al presente la relación de acciones que no se cumplieron al 100%, de acuerdo a lo plasmado en el Programa de los 100 Días de Gobierno de esta alcaldía, asimismo, encontrará las causas por las cuales no fueron cumplidas y cuáles serán las acciones a seguir para su cabal cumplimiento. ...” (Sic) [Se dan por transcritos los cuadros de la respuesta sobre las acciones de los 100 días de gobierno]	“... Razones o motivos de la inconformidad Con las acciones descritas, se coarta mi derecho de acceso a la información. La falta de la información solicitada, retrasa las actividades para las que la tenía dispuesta. Se resta transparencia a las actividades que están llevando a cabo, los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón. El ente obligado solicitó ampliación de plazo para la entrega de la información de forma completa; sin embargo, la misma no me fue proporcionada en su totalidad. La titular de la Unidad de Transparencia del Ente Obligado, no está cumpliendo con su labor, debido a que no revisa información y/o documentación que le proporcionan las áreas para dar las respuestas. ...” (Sic)
---	---	---

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del “Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública” con número de folio **0417000079519** del sistema electrónico INFOMEX, del oficio **AAO/JOA/CGE/066/2019**, de la misma fecha, y del formato “Recurso de revisión”, a los que se le otorgan valor probatorio con fundamento en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

“ ...

Novena Época,

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

...” (Sic)

Expuestas las pretensiones del ahora recurrente, y, a efecto, de entrar al estudio del **único agravio** que hace valer, lo primero que se advierte es que éste trata esencialmente de controvertir la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, al señalar que la información no le fue proporcionada en su totalidad, lo cual coarta su derecho de acceso a la información.

De este modo, para dilucidar si le asiste la razón al particular y en consecuencia ordenar el acceso a la información pública solicitada o si por el contrario el Sujeto Obligado actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente citar el contenido de los artículos 1, 2, 6, fracciones XIII y XXV, 8, 28 y 208, del Ordenamiento Legal en citas, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“ ...

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.**

Artículo 2. *Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás*

normatividad aplicable.

Artículo 6. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;*

...

XXV. Información Pública: *A la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

...

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y

organismo del Poder ejecutivo.

- Toda la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, es considerada un bien común del dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley.
- Los Sujetos Obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los Sujetos Obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los Sujetos Obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

...” (Sic)

Ahora bien, del análisis a la respuesta primigenia emitida por el Sujeto Obligado se advierte que sólo le proporcionó información al particular respecto al requerimiento 1 de lo solicitado, en lo referente a las acciones que no se cumplieron al 100%, de acuerdo a lo plasmado en el Programa de los 100 Días de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Es importante señalar que el Sujeto Obligado pretendió hacer valer una respuesta complementaria, en la cual incluye información respecto a los requerimientos 2 y, de manera parcial, al requerimiento 3, lo cual no cubrió en su totalidad la información solicitada por el particular, razón por la que fue desestimada dicha respuesta complementaria.

De hecho en el requerimiento 3, sólo proporcionó un Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de diciembre de 2018, siendo que solicitó de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, además, no se proporcionó lo referente

a los Subcomités de Obras.

Asimismo, no hubo pronunciamiento del requerimiento 4, referente a la creación de la primera Dirección de Prevención señalada en el informe de los Primeros 100 Días de Gobierno, en lo correspondiente a la Seguridad Ciudadana, que incluye varios puntos relativos al contrato para la realización de los trabajos concernientes al inmueble. Por la naturaleza de la solicitud, esta información es obligación de transparencia de la Alcaldía.

De lo anteriormente precisado, se advierte también que el Sujeto Obligado no gestionó la solicitud de acceso a la información pública ante las Unidades Administrativas competentes para pronunciarse respecto a lo solicitado por el particular, como lo con lo que el Sujeto recurrido dejó de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 43, fracción I y 56, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, aplicable en términos del artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 10 fracción III, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, normatividad que se cita a continuación:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

“...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de*

acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

“ ...

Artículo 43. *Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:*

I. *Recibida la solicitud, la OIP deberá turnarla a la unidad o las unidades administrativas del Ente Obligado que puedan tener la información;*

...

Artículo 56. *El Responsable de la OIP tendrá, además de las funciones que estén establecidas en la Ley y en otras disposiciones, las siguientes:*

...

VII. *Requerir a los titulares de las unidades administrativas que integran el Ente Obligado de la Administración Pública la realización de los actos necesarios para atender las solicitudes de información pública, inclusive la búsqueda de la información pública en el propio Ente Obligado;*

...” (Sic)

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“ ...

10. *Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:*

...

III. *Turnar la solicitud a la o las áreas que puedan tener la información, mediante el sistema de control de gestión del sistema electrónico previsto para esos efectos.*

...” (Sic)

En este contexto, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado dejó de observar lo previsto en los preceptos legales, antes citados, toda vez, que, en la gestión interna de la solicitud de acceso a la información pública, que dio pauta para la respuesta primigenia, no hay constancia de que ésta fuera gestionada ante todas las unidades administrativas a su cargo que pudieran ser competentes para detentar la información del interés del particular y pronunciarse al respecto.

Lo anterior, se observa en la misma respuesta complementaria que se desestimó, al plantear el Sujeto Obligado que en lo referente al punto 4, se le sugiere al particular dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la propia Alcaldía.

Como se observa en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías cuentan con atribuciones en materia de obra pública y desarrollo urbano, así como, de administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

“ ...

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. Gobierno y régimen interior;

II. Obra pública y desarrollo urbano;

- III. Servicios públicos;*
- IV. Movilidad;*
- V. Vía pública;*
- VI. Espacio público;*
- VII. Seguridad ciudadana;*
- VIII. Desarrollo económico y social;*
- IX. Educación, cultura y deporte;*
- X. Protección al medio ambiente;*

XI. Asuntos jurídicos;

- XII. Rendición de cuentas y participación social;*
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;*
- XIV. Alcaldía digital;*
- XV. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento;*
y
- XVI. Las demás que señalen las leyes.*
- ...

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;

- II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;*
- III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;***
- IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad;*
- V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;*
- VI. Participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que prevea ésta la ley;*

VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;

(REFORMADO G.O.CDMX. 12 DE OCTUBRE DE 2018)

VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.

IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;

X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las Alcaldías;

XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local;

XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad;

XV. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial;

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y

XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.

XVIII. Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la alcaldía, sometiéndolo a opinión del Concejo. Deberá remitirlo al Congreso para su aprobación dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente.

El Programa estará sujeto al Plan General de Desarrollo a la Ciudad de México y a lo

que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;

II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción *de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;*

III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.

VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se

realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

XI. La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y

XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

...” (Sic)

Derivado de las manifestaciones propias del Sujeto Obligado, tenemos que tiene en su nueva estructura orgánica Unidades Administrativas que pueden dar respuesta a los requerimientos del particular:



DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Gobierno	44
1	Líder Coordinador de Proyecto de Gestión	23
1	Dirección de Gobierno	39
1	Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad	32
1	Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Regularización y Tenencia de la Tierra	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Asentamientos Humanos	25
1	Coordinación de Mercados y Vía Pública	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mercados	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Tianguis	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública	25
1	Dirección de Verificación Administrativa	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras	25
1	Coordinación de Calificación de Infracciones	32
15	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General Jurídica	44
1	Líder Coordinador de Proyecto de Derechos Humanos	23
1	Coordinación de lo Contencioso	32
1	Líder Coordinador de Proyecto de Convenios, Contratos y Juicios Cíviles y Mercantiles	23
1	Jefatura de Unidad Departamental de Juicios Laborales	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Amparos	25
1	Coordinación de lo Consultivo Jurídico	32
1	Líder Coordinador de Proyecto de Bufete Jurídico	23
1	Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo	25
9	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Administración	44
1	Dirección de Administración de Capital Humano	39
1	Líder Coordinador de Proyecto de Validación	24
1	Coordinación de Control y Movimientos de Personal	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Movimientos de Personal	25
1	Coordinación de Nóminas y Desarrollo de Personal	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Nómina, Pagos y Capacitación	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales	25
1	Dirección de Finanzas	39
1	Coordinación de Control Presupuestal	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Programación	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal	25
1	Coordinación de Pagos y Contabilidad	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad	25
1	Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	39
1	Coordinación de Adquisición y Arrendamientos	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Concursos	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Contratos	25
1	Coordinación de almacén, Mantenimiento y Control Vehicular	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres	25
23	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		
CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
ESTRUCTURA		
1	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	44
1	Coordinación de Desarrollo Urbano	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Trámites y Estudio de Impacto Urbano	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Alineamientos y Números Oficiales	25
1	Dirección de Obras	39
1	Coordinación de Obras e Infraestructura	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Conservación de Escuelas y Edificios Públicos	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Obras Viales	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Obras por Contrato	25
1	Coordinación de Programas Comunitarios	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control de Obras con Presupuesto Participativo	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Urbanización, Taludes y Minas	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	25
1	Dirección Técnica	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos	25
1	Coordinación de Avance Físico y Financiero	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Estimaciones	25
1	Coordinación de Análisis y Opinión Técnica	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Costos y Precios Unitarios	25
1	Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones	25
22	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	

Es importante señalar que en la normatividad contenida en las obligaciones de transparencia todavía no se encuentra el Manual Administrativo relacionado con la nueva estructura orgánica de la Alcaldía, encontrándose en la última versión del Manual Administrativo disponible las atribuciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

“ ...

Artículo 131. Son atribuciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano,

además de las previstas en el artículo 126, excepto la fracción II, y IX las siguientes:

I. Revisar los datos y documentos ingresados para el registro de las manifestaciones de construcción, otorgar el registro de las obras ejecutadas sin la manifestación de construcción; expedir licencias de construcción especial; y las demás que se le otorguen en materia de construcciones;

II. Construir, rehabilitar y dar mantenimiento a los edificios, parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;

III. Asegurar que todos los contratos, proyectos ejecutivos previos y obras públicas que se lleven a cabo considerando los lineamientos técnicos y viabilidad que determinen las Dependencias competentes, observando la normatividad vigente;

IV. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la implementación y adecuación de las acciones de operación en situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre registradas dentro de la jurisdicción de la Delegación, así como la orientación a los solicitantes de vivienda nueva para acceder a los programas de apoyo local y federal;

V. Convocar y sustanciar de conformidad con la normativa aplicable, los concursos y licitaciones para la realización de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, a cargo del Órgano Político-Administrativo;

VI. Proponer al titular de la Delegación, la rescisión administrativa en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general;

VII. Llevar a cabo las acciones de planeación urbana que correspondan a la demarcación;

VIII. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, Programas de Vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

IX. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los Programas Especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal, y

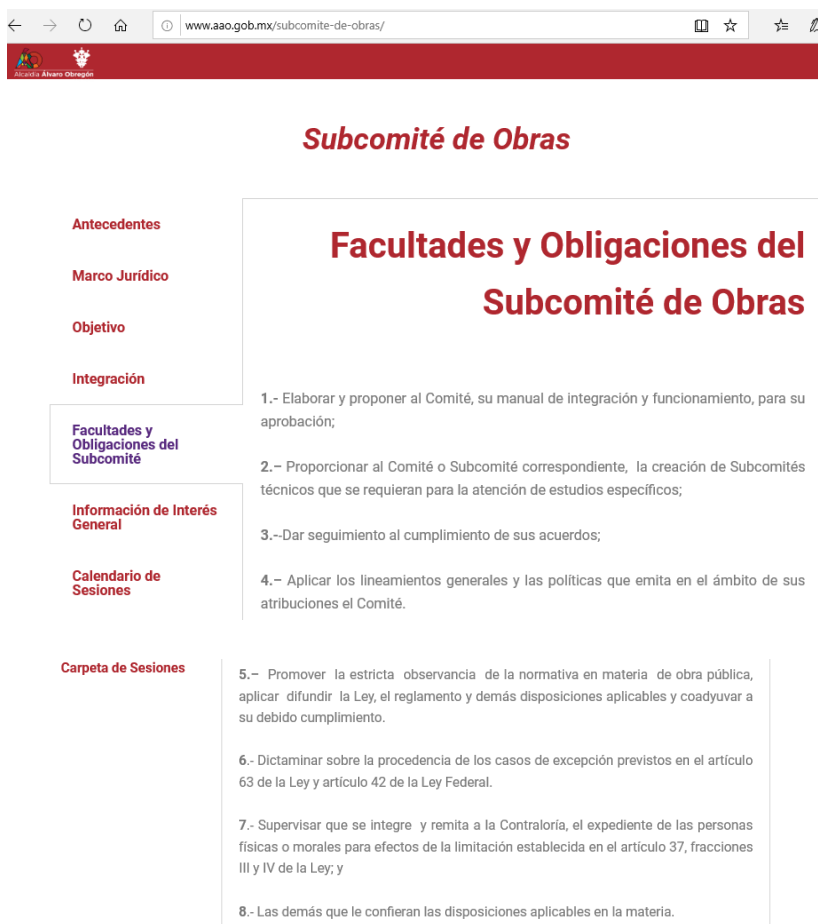
X. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

...” (Sic)

En la página web de la Alcaldía aparece el Subcomité de Obras:

Subcomité de Obras

Antecedentes	Integración Para el debido cumplimiento de sus funciones y objetivos el Subcomité se integrara de la siguiente manera:
Marco Jurídico	
Objetivo	
Integración	a) Un Presidente, que será el titular de la Delegación. b) Un Secretario Técnico, que será designado por Presidente del Subcomité c) Vocales, que serán los titulares de cada unidad administrativa del nivel inmediato inferior al del presidente, cuyas funciones se vinculen con la materia, así como los titulares de las Unidades Administrativas y de Obras que integran la Delegación. d) Dos Ciudadanos, que serán acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos.
Facultades y Obligaciones del Subcomité	e) Asesores, que será un representante del Órgano de Control Interno en la Delegación f) Invitados, que serán: un presidente del Comité Central de Obras del Distrito Federal y un representante de la Contraloría General del Distrito Federal, específicamente del área de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, así como los que designe el presidente del Subcomité. El presidente del Subcomité decidirá cuando se requiera la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.
Información de Interés General	
Calendario de Sesiones	
Carpeta de Sesiones	



The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying "www.aao.gob.mx/subcomite-de-obras/". The page has a red header with the text "Alcaldía Benito Juárez". The main content area is titled "Subcomité de Obras" in red. On the left, there is a sidebar with a list of links: "Antecedentes", "Marco Jurídico", "Objetivo", "Integración", "Facultades y Obligaciones del Subcomité" (highlighted in blue), "Información de Interés General", "Calendario de Sesiones", and "Carpeta de Sesiones". The main content area displays the title "Facultades y Obligaciones del Subcomité de Obras" in red, followed by a list of eight numbered items describing the subcommittee's duties.

Subcomité de Obras

- Antecedentes
- Marco Jurídico
- Objetivo
- Integración
- Facultades y Obligaciones del Subcomité**
- Información de Interés General
- Calendario de Sesiones
- Carpeta de Sesiones

Facultades y Obligaciones del Subcomité de Obras

- 1.- Elaborar y proponer al Comité, su manual de integración y funcionamiento, para su aprobación;
- 2.- Proporcionar al Comité o Subcomité correspondiente, la creación de Subcomités técnicos que se requieran para la atención de estudios específicos;
- 3.- Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- 4.- Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité.
- 5.- Promover la estricta observancia de la normativa en materia de obra pública, aplicar difundir la Ley, el reglamento y demás disposiciones aplicables y coadyuvar a su debido cumplimiento.
- 6.- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la Ley y artículo 42 de la Ley Federal.
- 7.- Supervisar que se integre y remita a la Contraloría, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley; y
- 8.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

En consecuencia, es dable determinar que a través de la respuesta en estudio, el Sujeto Obligado negó al particular parte de lo requerido en su ejercicio del derecho de acceso a la información, a pesar de estar en posibilidades de proporcionar lo solicitado, faltando así a los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra dispone lo siguiente:

“...

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

...” (Sic)

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

“ ...

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o

con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

...” (Sic)

En este sentido, y al haber orientado el Sujeto Obligado, para que promueva nuevamente la solicitud de información ante las Unidades Administrativas competentes al interior de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, dado que, al no haber gestionado la solicitud del particular de manera exhaustiva para que se pronuncien respecto de los planteamientos requeridos, no cumple con la obligación elemental para considerarla válida; al no brindar de certeza al particular sobre si dicha información cumple su interés, por lo que el **agravio** hecho valer por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado**, al proporcionar sólo una parte de la información requerida por el particular.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena lo siguiente:

- ***Realice una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos y gestione ante las Unidades Administrativas competentes a su cargo, incluyendo a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que emitan un pronunciamiento respecto a los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de información y le entreguen lo requerido al particular en la modalidad que haya elegido.***
- **En caso de que la información se considere restringida en sus modalidades de confidencial y/o reservada realizar el procedimiento del artículo 216 de la Ley de la materia.**

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

COMISIONADA CIUDADANA

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO

SECRETARIO TÉCNICO